Año de 1930 Viernes 1.º de Agosto Núm. 92

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 616.

Excmo Sr.: Habiendo sufrido error en la inserción del artículo 1.º del «Reglamento de campos de deportes para espectáculos públicos», aprobado por Real orden de 15 del corriente y publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 19 del mismo, queda redactado dicho artículo en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Los campos de deportes destinados a espectáculos públicos deberán emplazarse en lugares de fácil acceso, y provistos de las necesarias vías de comunicación con los centros urbanos.

Han de dar su fachada o fachadas a vías públicas.

Los aforos de los campos deberán estar en relación con los anchos de las vías públicas con los que estén en contacto, en la proporción de 200 espectadores por cada metro de anchura de éstas.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Julio de 1930.—Marzo.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

— —

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 618.

Excmo. Sr.: El Patronato Central para la protección de animales y plantas convoca a un concurso entre los artistas españoles para la ejecución de la medalla creada por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Abril de 1928 para condecorar a las personas que directamente tiendan a fomentar en el espíritu público el sentimiento de defensa y protección de los animales y plantas.

La medalla objeto de este concurso ha de tener el carácter preciso para poderse ostentar, siendo libre su tamaño definitivo, silueta y pasador para su colocación.

Las bases a que ha de sujetarse este concurso son las siguientes:

1.ª Se presentarán un modelo de anverso y otro de reverso, que, como dimensiones máximas, no excedan de 25 centímetros, para una medalla con relieve bien pronunciado, de la forma o silueta que los artistas concursantes estimen oportuna.

2.ª Si al proyectar la medalla se hiciese un pasador o lazo, o algo aparte de la medalla, y no entrase en su composición total, se acompañará un boceto a pluma o a la acuarela.

3.ª Los modelos «firmados» con un lema o seudónimo, se presentarán en yeso antes del próximo día 31 de Octubre, en el despacho del Patronato central para la protección de los animales y plantas, en el Ministerio de la Gobernación, acompañados de una plica que contenga el nombre y dirección del artista.

4.ª El Jurado podrá elegir el anverso y el reverso de un mismo autor, o el anverso de un artista y el reverso de otro, siendo de su exclusiva incumbencia el ajustar uno de los modelos premiados a la forma del otro, si los dos no coincidiesen.

El Patronato central entregará al artista premiado en el concurso un premio de 1.000 pesetas, si obtuviese el anverso y el reverso, o 500 pesetas al artista que se le acepte el anverso, y 500 pesetas a otro artista que se le acepte el reverso.

Los concursantes pueden presentar uno o varios modelos.

5.ª El anverso de la medalla ostentará la inscripción a su alrededor: «Patronato central para la protección a los animales y plantas», y el dibujo estará inspirado en la protección a los animales; y el reverso tendrá el lema: «Interest omnium recte facere», y el motivo será una alegoría a los árboles, las flores y las frutas.

6.ª Los artistas que soliciten una recomendación de los miembros del Jurado, de sus asesores técnicos o de los Vocales del Pratronato Central quedarán descalificados para tomar parte en el concurso.

7.ª Los nombres del Jurado y de sus asesores artístico y técnico no se darán a conocer hasta después de pronunciado el fallo.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la prensa local. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo. Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* del 28 de Julio.)

— —

REAL ORDEN NÚM. 619

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las leyes vigentes sobre protección de animales y plantas, y muy especialmente lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Junio de 1928, 31 de Julio de 1929 y 4 de Abril de 1930, y en el artículo 68 del Real decreto de 11 de Abril de 1928, se acordó por este Patronato Central, en su sesión del día 28 de Mayo último, organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil, los Agentes de Vigilancia y los guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central que organiza estos concursos es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino también la labor de persuasión a quienes maltraten a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de Octubre, los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Septiembre de 1930, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca más de tres, antes del 15 de Octubre, al Excmo. señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, antes del 31 de Octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los concursos sucesivos si también fuesen propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios se harán constar por nota como hecho meritorio.

Concurso entre los individuos de la Guardia civil

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100, a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que de Real orden participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y Seguridad.

(*Gaceta* del 28 de Julio.)

— —

Dirección general de Sanidad.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del partido de Villaverde de Montejo, compuesto por los pueblos de Valdevacas de Montejo, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Honrubia de la Cuesta, en la provincia de Segovia, partido judicial de Riaza, con el sueldo anual de 398,20 pesetas, como perteneciente a la tercera categoría que señala la Real orden de 18 de Abril de 1905 y demás disposiciones vigentes.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza habrán de presentar su ins-

tancia ante la Alcaldía del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, por el que se abre este concurso, a contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca inserto en la *Gacsta*, acompañando a la misma el título profesional o certificado legalizado del mismo, así como el documento o documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares.

Dicho partido consta de 1.741 habitantes, y sin que esté determinado el del número de familias pobres, se considera que actualmente son quince.

La residencia de este funcionario será en el pueblo de Villaverde de Montejo.

Al agraciado con dicha plaza, además de la titular, le será abonado el importe de los medicamentos que despache con destino a los enfermos pobres, y percibirá el resto de este importe y de la titular hasta 7.000 pesetas al año; además se le facilita casa gratuita y otros emolumentos, y será conceptuado funcionario técnico de este partido a los efectos de propiedad, conforme a la Real orden de 8 de Enero de 1929, al no haberse formado el reglamento de Funcionarios, reconociéndole, por tanto, todos los derechos y deberes que han de derivarse del nombramiento.

Madrid, 28 de Julio de 1930. —El Director general, J. A. Palanca.

(*Gaceta* del 29 de Julio.)

1752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Terminadas y recibidas las obras de construccción por contrata del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, por Hontanares de Eresma, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Hontanares de Eresma, Valseca y Valverde del Majano, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial, certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Clodoaldo Sánchez, por falta de pago de jornales y materiales, etc.; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra el expresado contratista, todo ello al objeto de lo devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 28 de Julio de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

1751

Esta Corporación, en sesión del día 23 del actual, acordó poner en conocimiento del público, hallarse expuesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de diez a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliego de condiciones que habrán de regir en las obras de variación de un trozo del camino vecinal de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y la cimentación de un puente sobre el arroyo Zorita, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 28 de Julio de 1930.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.,—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

941

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Abril de 1930

(Continuación.)

Contabilidad provincial.—Segovia. —Presentadas por el Sr. Depositario de fondos provinciales tres facturas de don Emilio Sousa, importantes 611,56 pesetas, y una de D. Félix Martín, de 378,40 pesetas, que en junto suman 989,96, por suministros hechos a la Sección de vías y obras provinciales, el primero de gasolina y el segundo de aceites, y considerando que en el capítulo 11del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dichas facturas, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.—Segovia. — Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales una factura de D. Federico Barañano, importante 1.150 pesetas, por 10 toneladas de carbón, portes y acarreos, adquiridos para la calefacción de las dependencias del palacio provincial, y considerando que en el capítulo 6.º del presupuesto de gastos de la Diputación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicada factura, la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Suministros al Ejército. — Capital. —La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para abonar los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el mes de Enero.

Idem.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que ha de servir de base para abonar los suministros que se hayan hecho al Ejército durante el mes de Febrero.

Cédulas personales. — Varios pueblos. — Examinados los informes de los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Castroserna de Arriba, Aldeanueva del Monte, Alconada de Maderuelo y Balisa, y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia; que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Los Huertos y Estebanvela. —Vistos los informes que con fecha 7 del actual emite el Sr. Interventor de fondos provinciales respecto a la relación de deudores por el impuesto de cédulas personales, presentadas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Los Huertos y Estebanvela, importantes respectivamente, 8 y 14,10 pesetas; y considerando que es facultad de las Diputaciones el conceder prórrogas para el pago del impuesto de cédulas personales; la Comisión, por unanimidad, acuerda devolver a los Ayuntamientos de Los Huertos y Estebanvela las cédulas personales de los individuos comprendidos en la relación a que hacen referencia los citados informes, concediéndoles el plazo de ocho días para que durante él puedan obtener sin recargo, la cédula personal los que resulten en descubierto por tal concepto, y una vez transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Beneficencia provincial.—Segovia. —Dada lectura de una comunicación fecha 1.º del actual, en la que el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia manifiesta que en la noche del 30 del pasado mes de Marzo, se fugó del departamento de presuntos alienados, donde se encontraba provisionalmente por ofrecer mayores garantías de seguridad, el joven Manuel López García, de catorce años y natural de Santander; la Comisión, por unanimidad, acuerda quedar enterada y que se comunique lo ocurrido a los señores Diputados visitadores de dichos Establecimientos para que procedan como crean conveniente.

Asamblea agraria.—Valladolid.— Remitidas a esta Diputación las conclusiones votadas en la Asamblea agraria que se celebró en Valladolid el día 2 del presente mes y recibida igualmente una copia de la exposición que la Diputación y la Cámara Agrícola de dicha provincia remitieron el indicado día a los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía Nacional relativa a la situación verdaderamente angustiosa por que atraviesa la agricultura castellana; la Comisión acuerda prestar su conformidad a dichas conclusiones y exposición.

Idem.—Palencia.—Dada lectura de la invitación que con fecha 7 del actual hace el Sr. Presidente de la Diputación de Palencia al de la de Segovia, para que en cumplimiento de lo resueltos en la reunión de Diputaciones de Valladolid, que tuvo lugar el pasado día 5, le convoca para la Asamblea agraria que en dicha ciudad de Palencia se celebrará el día 12 del actual a las doce de la mañana en el palacio provincial, indicando que se puede invitar a las entidades agrarias de la provincia y rogando se comunique con urgencia los representantes que han de asistir; la Comisión, por unanimidad, acuerda aceptar la invitación y designar a los Diputados don Gabriel J. de Cáceres, don Felipe de la Torre Arocena y don Eugenio Nonide y al Secretario accidental don Benardo Romero para que, en representación de esta Diputación, asistan a la mencionada Asamblea, invitar a los Sres. Presidente de la Cámara Agrícola y Federación Católico-Agraria, para que si lo desean asistan a dicho acto y comunicar a la Diputación de Palencia los representantes que se proponen concurrir.

Subvenciones. — Cuéllar. — Dada lectura de una instancia fecha 1.º del actual, en la que doña Soledad Núñez, como Secretaria de la Junta del Comedor de Caridad de la villa de Cuéllar, solicita se conceda, como en años anteriores, algún socorro a dicho benéfico establecimiento; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder a dicha institución la cantidad de 50 pesetas, como asimismo conceder otra cantidad de 50 pesetas a cada una de las instituciones denominadas Comedor de Caridad, que en la actualidad estén establecidos en la provincia, excepto el de la Capital, y que dichas cantidades se abonen con cargo a los fondos provinciales.

Banco de Crédito Local.—Madrid. Participado por el apoderado del Banco de Crédito Local de España, en carta de 1.º del actual, que dicha entidad bancaria tiene a la disposición de esta Diputación la suma de 625 pesetas, importe de los cupones número 6 de las 100 acciones de dicho Banco que posee; la Comisión Provincial acuerda designar a los Diputados D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz y D. Felipe de la Torre Arocena, para que juntos o separadamente, cobren en el Banco de Crédito Local las 625 pesetas de que se trata y las ingresen en los fondos de esta Corporación.

Instituto Provincial de Higiene.—Personal.— Segovia.— Dada lectura de una comunicación que con fecha 3 del actual suscribe el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene de esta Capital, en la que manifiesta que si bien puede prescindirse de los servicios que venían prestando los departamentos de arquitectura sanitaria y propaganda y publicidad, sin interrupción de la buena marcha de dicho Centro, no sucede lo mismo con el departamento de estadística, cuyos servicios quedaron interrumpidos, ocasionando serios trastornos en la labor que el Instituto y la Inspección provincial de Sanidad realizan, por lo que cree se pondrá remedio dotando a su departamento de un funcionario capaz de desempeñarla como hasta la fecha lo venía haciendo el Sr. Jefe provincial de Estadística; la Comisión, por unanimidad, acuerda que lo indicado en su comunicación por el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene se tendrá en cuenta para si se llega a hacer la reorganización de los servicios, acordar lo que proceda.

Exposiciones.—Valladolid.—Dada lectura de los acuerdos adoptados en la Asamblea celebrada en Valladolid el día 5 del actual, por las Diputaciones castellano-leonesas respecto a los gastos que ocasiona la Exposición de Sevilla, que son los siguientes:

Primero.—Continuar en la Exposición de Sevilla hasta la clausura oficial de la misma acordada en 21 de Junio próximo, contribuyendo a los gastos que se originen las once Diputaciones castellano-leonesas que concurren a esta Asamblea por partes iguales, pero sin que exceda el desembolso mensual de cada Diputación, por todos los conceptos, de la cantidad de 350 pesetas.

Segundo.—Señalar como gastos fijos de personal los siguientes:

Un Auxiliar Delegado a 30 pesetas.

Dos Ordenanzas a 15 pesetas diarias cada uno de dietas.

Dos guardas de noche a 8 pesetas diarias cada uno.

Una fregadora a 3 pesetas diarias.

Tercero.—Admitir la renuncia que

del cargo de Delegado presenta don José Rivas Gallego, haciendo constar un voto de gracias al mismo por su gestión en Sevilla como representante de las Diputaciones castellano-leonesas concurrentes a la Exposicición Ibero-Americana.

Cuarto.—Que el Auxiliar administrativo Sr. Pérez Otero se encargue de la representación en Sevilla de las Diputaciones a los fines de cuidado y administración del Pabellón e intereses allí existentes de las Diputaciones.

Quinto.—Hacer constar en acta un expresivo voto de gracias para la Diputación Provincial de Valladolid, por sus atenciones con los representantes de las Diputaciones reunidas.

La Comisión, por unanimidad, acordó quedar enterada y autorizar al señor Presidente de la Corporación para fijar la fecha, forma y demás que procede referente al regreso del empleado que de esta Diputación presta servicio en el Pabellón de las citadas Diputaciones D. Carlos Santiuste, forma de entrega de los objetos del departamento de Segovia a la persona que quede a su cuidado y custodia y de todo lo demás que relacionado con este asunto el Sr. Presidente considere necesario.

Pensiones a estudiantes.—Segovia. La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda ordenar a todos los estudiantes y artistas que perciben pensión de los fondos de esta Diputación, que al finalizar los exámenes ordinarios del presente curso escolar en el próximo mes de Junio, presenten en la Secretaría de esta Corporación certificaciones o notas de las calificaciones obtenidas en los estudios que cursan.

Personal. — Segovia. — Existiendo provistas interinamente tres plazas de Auxiliares administrativos de 2.ª categoría de la Excma. Diputación; disponiendo el párrafo 3.° del artículo 153 del vigente estatuto provincial, en relación con el 53 del reglamento de funcionarios y subalternos provinciales, que los empleados administrativos ingresarán siempre por oposición, y visto el acuerdo adoptado en sesión de 26 del pasado mes de Marzo; la Comisión acuerda:

1.° Convocar oposición libre para cubrir las tres plazas aludidas de Auxiliares administrativos de 2.ª categoría del escalafón provincial, que se hallan dotadas en presupuesto con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

2.° Aprobar las condiciones y el programa de la oposición, que se publicarán íntegros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se comunicarán a la Junta calificadora de destinos públicos, a los oportunos efectos.

3.° Las condiciones de la oposición son las siguientes reglas:

1.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.ª del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y en el articulado del reglamento dictado para su aplicación, se reserva la tercera parte de las plazas para los individuos que reúnan las circunstancias que esas disposiciones y sus complementarias determinan.

2.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituído por D. Antonio Sanz Gilsanz, Diputado provincial, en representación de la Diputación, que actuará de Presidente, y los Vocales: un Catedrático que designará el Claustro del Instituto de segunda enseñanza, en representación del profesorado oficial del Estado; D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación, en representación de los funcionarios provinciales; D. Bernardo Romero Martínez, Oficial Mayor Letrado de la Diputación, y D. Gregorio García Chinchilla, Interventor de fondos provinciales; todos con voz y voto, y actuando como Secretario del Tribunal el Vocal D. Bernardo Romero Martínez.

3.ª Los que deseen actuar en las oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido 16 años el día en que comiencen los ejercicios y no exceder de 40 en la misma fecha, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

4.ª Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría de la Diputación Provincial desde el 30 del presente mes hasta el 30 de Mayo próximo, los días laborables, de nueve y media a trece y media, debidamente reintegradas y forzosamente acompañadas de los documentos siguientes:

a) Cédula personal del ejercicio corriente.

b) Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Segovia, y solamente legitimada en otro caso.

c) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro de penados y rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.ª Las instancias, documentadas en la forma indicada, serán examinadas por la Comisión Provincial, la que antes del día 15 de Junio admitirá o excluirá a los solicitantes. La relación de los admitidos se publicará seguidamente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.ª El Tribunal, ocho días antes de comenzar los ejercicios, verificará un sorteo público para determinar el orden por el que serán llamados a practicar aquéllos los opositores admitidos. Todos los opositores deberán actuar al primer llamamiento, y sólo por causas muy justificadas, a juicio del Tribunal, que lo hará así constar en sus actas, a las que unirá en caso los justificantes de su decisión, podrá aquél conceder que se practiquen los ejercicios en segundo y último llamamiento.

7.ª Los ejercicios se verificarán en el palacio de la Diputación Provincial y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral.

El primero consistirá en la redacción y extracto de documentos oficiales sencillos; en resolver un problema de Aritmética y en manuscribir y mecanografiar.

El segundo ejercicio consistirá en exponer de palabra cada opositor los conocimientos que posea respecto de cuatro temas, sacados a la suerte, del programa aprobado, en el máximo e improrrogable plazo de cuarenta minutos. De esos temas, uno se referirá a la primera parte del programa, otro a la segunda parte y dos a la tercera.

8.ª Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a diez puntos por la redacción y extracto de documentos y la escritura a mano; de cero a diez puntos por el problema de Aritmética, y de cero a diez puntos por la copia mecanográfica; y en el segundo ejercicio, de cero a diez puntos por cada papeleta.

9.ª En caso de empate entre los opositores, serán méritos para figurar en la propuesta antes que los demás, haber prestado servicios en las oficinas provinciales con nombramiento de la Corporación: a) como interinos; b) como meritorios, y c) en concepto de temporeros.

10.ª El opositor que obtuviese en el primer ejercicio calificación inferior a 16 puntos se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo; y el calificado en el segundo ejercicio con nota inferior a 21 puntos no podrá ser incluído en la propuesta.

11.ª Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

12.ª El Tribunal, una vez terminados los ejercicios, remitirá a la Diputación una lista de los tres opositores que, por orden de mayor a menor, hayan obtenido la más alta calificación, sin que entre ellos pueda figurar ninguno con menos de 37 puntos.

13.ª Los ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo.

Organización de un paso de la procesión de Semana Santa.--Segovia.— Dada lectura de un escrito que con fecha 5 del actual suscribe D. Benito de Frutos, Párroco de la S. I. Catedral y Arcipreste de la Ciudad, en el que en su nombre y en el de los demás Sres. Párrocos de la Capital invitan a la Corporación Provincial, a fin de que se digne aceptar el ofrecimiento que en nombre del Prelado diocesano y en el suyo hace de contribuir con la cantidad que se estimare conveniente para ayuda de sufragar los gastos generales de la procesión titulada de «Los Pasos», que se celebrará el próximo día de Jueves Santo, y rogando se acepte el acompañamiento del paso denominado «El Descendimiento de la Cruz», al que pudieran acompañar los Sres. Diputados y los empleados y subalternos; la Comisión, por unanimidad, acuerda que la Corporación Provincial acepta desde luego el acompañamiento del citado paso, organizando y satisfaciendo lo que a dicho paso se refiera, y enviará además a la procesión la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sin que pueda contribuir con otra cantidad alguna.

Disposiciones oficiales. — Dada cuenta de las disposiciones oficiales aparecidas en la *Gaceta de Madrid* de fecha 3 del actual, referentes a la contratación de empréstitos, disolución de la Comisión del Motor y del Automóvil y prestación de elementos a las exposiciones de Lieja y Amberes que afectan a las Diputaciones; la Comisión por unanimidad acuerda quedar enterada y que se tengan en cuenta por los correspondientes Negociados de la Corporación.

Etiqueta.—Segovia.--La Comisión, por unanimidad, acuerda expresar a la Excma. Diputación Provincial de Valladolid el vivo reconocimiento de esta de Segovia por las deferencias y atenciones que ha dispensado a los representantes de esta Corporación que asistieron a la Asamblea celebrada el día 5 del actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Mariano G. Bartolomé.—El Secretario accidental, B. Romero y Martínez.

1754

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a con inuación se detallan las certificaciones del 1,20 por 100 de pagos, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se les previene que de no verificarlo en el improrrogable plazo de quinto día, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina el artículo 274 del estatuto municipal, en virtud de las atribuciones que le concede la Real orden de 24 de Mayo de 1924, responsabilidades con las que quedan desde luego conminados.

Ayuntamientos en descubierto

Aldealcorvo, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeonte, Anaya, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Armuña, Cabañas de Polendos, Calabazas, Cantalejo, Castrillo de Sepúlveda, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cubillo, Chañe, Donhierro.

El Espinar, Estebanvela, Fresneda de Cuéllar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Fuentidueña, Honrubia de la Cuesta, Hontanares de Eresma, Juarros de Riomoros, Laguna Rodrigo, Languilla, La Lastrilla, Madrona, Marazoleja, Marazuela, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Mozoncillo, Muñopedro, Navafría, Navalilla, Ochando, Orejana, Pajares de Fresno, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Perorrubio, Pinarnegrillo, Pradales, Ribota, Riofrío de Riaza.

La Salceda, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santiuste de S. Juan Bautista, Santo Tomé del Puerto, Sequera de Fresno, Sigueruelo, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Trescasas, Turégano, Valseca, Valverde del Majano, Valvieja, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Veganzones, Villacastín, Zarzuela del Monte, Zarzuela del Pinar.

Segovia, 29 de Julio de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, P. S.: Pablo Carabias.

1778

Subasta para el día 12 de Septiembre de 1930.

En virtud de lo dispuesto en las leyes desamortizadoras de 1.° de Mayo de 1885, 11 de Julio de 1856 e instrucción de 15 de Septiembre de 1903 y según acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 12 de Septiembre de 1930 a las doce de su mañana, en el Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de esta Capital, calle de la Trinidad, número 10, ante el Sr. Juez, Secretario judicial del mismo y Delegado de esta Administración.

Urbana. — Menor cuantía. — Primera subasta

Número 6.878 del inventario de edificios y solares del Estado.—Una gorrinera, situada en la calle de Gascos,

sin número; que linda por el Norte y Oeste, con terreno natural o arenales; por el Sur, finca de León Gómez, y por el Este, con un paso de servidumbre de dicha finca, procedente de don Bernardo Poza, por débitos de contribución.

Ha sido reconocida y tasada por el Maestro de Obras D. Manuel Gómez, fijando su superficie en 40 metros cuadrados.

Está construida por dos paredes de piedra, sin cubierta, siendo su estado ruinoso e inservible.

Su valor en renta, teniendo en cuenta su estado de conservación, no produce ninguna renta, desconociéndose el valor en renta o alquiler del último quinquenio.

Siendo el valor total de dicha finca, según tasación, de 150 pesetas, que se fijan como tipo para la primera subasta.

Importando el 20 por 100 a depositar para tomar parte en la subasta, 30 pesetas.

Segovia, a 29 de Julio de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, P. A., Pablo Carabias.

1748

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 28 de Julio actual, de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros 11, 12, 13 y 17 de la carretera de la de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda de Duero a Cantalejo; esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Juan Martín Sastre, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 15.580,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Juan Martín Sastre, vecino de Segovia.

Segovia, 29 de Julio de 1930. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1773

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Don Andrés Lázaro Muñoz, Alcalde de este pueblo de Yanguas de Eresma.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 26 del mes de la fecha, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de diez mil noventa y una pesetas sesenta y cinco céntimos, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos originados de compra de títulos de la deuda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Yanguas de Eresma, 29 de Julio de 1930.—El Alcalde, Andrés Lázaro.

1772

Alcaldía de Aldea Real

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Aldea Real, 28 de Julio de 1930. — El Alcalde, Esteban Tardón.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía de Corral de Ayllón

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Bernardos
Remondo
Migueláñez
Aldehuela del Codonal
Becerril
Aragoneses
Aldeanueva del Monte
Ortigosa de Pestaño
Cobos de Segovia
Otero de Herreros
Labajos
Zarzuela del Monte
Zamarramala
Cobos de Fuentidueña
Navalilla
Villoslada
Domingo García
Gallegos
Escarabajosa de Cabezas

1779

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sánchez Martínez, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en el pueblo de La Higuera, de este partido, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en la causa número 38 de 1930, seguida por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y detención de dicho procesado y su conducción a la cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Segovia, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

1747

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Antonio Bravo y Frías, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Gregorio Arranz Vicente, hijo de Joaquín y de Agustina, natural de Martín Muñoz de las Posadas, sacerdote y vecino de Becerril, donde falleció en su domicilio el día diecisiete de Junio último, sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos.

Ha instado el referido expediente Benito Márquez Alonso, como esposo de Timotea Márquez Arranz, sobrina del causante, solicitando se declare herederos de éste a sus hermanas Isabel y Bárbara Arranz Vicente, por derecho propio, a sus sobrinos Timotea y Dionisio Márquez Arranz, en representación de su madre Gregoria Arranz Vicente y a sus también sobrinos Josefa, Hipólita y Juliana Arranz Martín, en representación de su padre Lorenzo Arranz Vicente.

En su virtud se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho que las personas mencionadas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaza, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta.—Antonio Bravo.—Saturnino Rodríguez.

1753

Escuela Normal de Maestras de Segovia

Anuncio de matrícula

Las alumnas que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen darles validez académica en la próxima convocatoria extraordinaria, pueden solicitarlo durante los días hábiles de todo el mes de Agosto de once a doce de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela, para lo cual presentarán una instancia a la señora Directora, escrita en papel timbrado de octava clase, acompañada de la cédula personal, debiendo satisfacer 25 pesetas como derechos de matrícula por cada curso de asignaturas y 5 pesetas como derechos de examen.

Si desean matricularse de asignaturas sueltas deberán satisfacer la cantidad de 8 pesetas como derechos de matrícula por cada una de las asignaturas, siempre que en total no exceda de 25 pesetas, y 5 pesetas como derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado. Acompañarán también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas como asignaturas deseen examinarse más tres.

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio pueden solicitar el oportuno examen durante todo el mes de Agosto y parte de Septiembre, es decir, hasta la víspera de verificarse el ejercicio. La instancia, que será escrita de puño y letra de la interesada y en papel timbrado de 1,20 pesetas, irá acompañada de la documentación que a continuación se expresa:

Partida civil de nacimiento, legalizada si la interesada no es de esta provincia y legitimada en caso contrario. Certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa. Cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera, debiendo satisfacer como derechos de examen 2,50 pesetas en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

Las aspirantes a ingreso deberán tener catorce años cumplidos y las de primer año quince.

Las alumnas que deseen matricularse en enseñanza oficial pueden pagar el primer plazo de matrícula durante todos los días hábiles del mes de Septiembre, que consiste en abonar 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado por cada curso de asignaturas, y si desean matricularse de alguna asignatura suelta, deberán satisfacer la cantidad de 4 pesetas en dicho papel como primer plazo de matrícula por cada asignatura. En ambos casos acompañarán también dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

Las señoritas que por primera vez quieran dar validez académica a sus estudios en enseñanza oficial, lo soicitarán por instancia de la señora Directora de este Centro.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas a los efectos consiguientes.

Segovia, 28 de Julio de 1930.—La Directora accidental, Emilia Elías H. —La Secretaria, Asunción Barahona.

1771

Recargos paritarios

Junta Administrativa de los organismos paritarios de la 8.ª región de trabajo (Valladolid)

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial y tarifa 3.ª de utilidades de la provincia de Segovia que al cobrarse la contribución de este tercer trimestre del año, serán invitados al pago que están obligados del recargo paritario que fija la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril de 1930, (*Gaceta* del 25), o sea, el dos por ciento sobre las cuotas de las tarifas 1.ª, 2.ª y 4.ª de la contribución industrial; el tres por ciento sobre las cuotas de la tarifa 3.ª, y el 1,75 por 100 sobre las cuotas de la tarifa 3.ª de utilidades no excluídas de esta tributación. Por premio de cobranza se cargará el siete por ciento de la cantidad que corresponda.

En la capital, se recaudarán los recargos del tercer trimestre, y en los pueblos los de trimestres 1.º, 2.º y 3.º del año, ya que todos son debidos y ninguno se ha exaccionado. Se exceptúan las cuotas paritarias que no excedan de 10 pesetas anuales, que salvo en la capital, se cobrarán ahora de una vez en armonía con el artículo 62 del estatuto de recaudacióin vigente.

Conforme al artículo 67 del mismo estatuto, se advierte a los contribuyentes de referencia que si dejan transcurrir el 10 de Septiembre próximo sin satisfacer los aludidos recargos paritarios, que les son exigibles, incurrirán eu apremio con recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, pero si después pagan sus débitos en las capitalidades de las respectivas zonas, del 21 al 30 de Septiembre expresado, ambos inclusive, sólo tendrán que abonar como recargo el 10 por 100.

Valladolid, 26 de Julio de 1930.—El Presidente de la Junta, Pedro F. Valladares.

IMPRENTA PROVINCIAL